Se suscribe à este eriódico, que sale los Lunes, Miércoles y Viernes. en la casa-comercio de D, José Roson, calle de Malcocinado, al precio de 6 rs. al mes para los de esta ciudad, llevado á suscasas, y 8 para fuera, franco de porte.



Las reclamaciones, comunicados y anuncios que se hagan, se remitirán à la espresada casa-comercio del Señor de Roson, francos de porte, pues de lo contrario no se recibiran- mos ing morning as quists of the og om 7.8 What a would exchange to

according to a sold-raintly of the sold when

del distrito de la Rochia, hasta que BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

MIERCOLES 25 DE SETIEMBRE DE 1850. - Manuel de cruis de la companie de Et Margade de Sta. Cruz de Agunre.

Articulo de oficio.

for mande of moiosoibuilta y olamon le sup obibitel si se dinital esta de la propincia del la propinc

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

El Sr. D. Claudio Moyano, Diputado electo por el distrito de Toro, con fecha 10 del actual me dice lo siguiente.

Con la comunicacion de V. S. fecha 6 del actual, he tenido la satisfaccion de recibir el acta de la eleccion con que me acaba de honrar el distrito de Toro. Conozco los deberes que me impone esta nueva prueba de confianza que he merecido á mis paisanos, y por mi parte nada quedará por hacer para cumplirles. Tambien agradezco à V. S., Sr. Gobernador, muy cordialmente asi su felicitacion, como la benevolencia con que se sirve juzgar mi conducta anterior; asegurándole que siempre me hallarà dispuesto à ocuparme en servicio de mi distrito, en el de la provincia y en cuanto V. S. se sirva encomendarme. The ourselfood olds, is observed again, as

Lo que he dispuesto publicar en este periódico para satisfaccion de los electores del distrito de Toro y de toda la provincia. Zamora 22 de Setiembre de 1850.—El Marques de Sta. Cruz de Aguirre.

ne officer of the court of a facility of the land of the court of the

to betaclastic do estre indicerno en ildude se vallación

many testing the companion of the control of the co en mana and the k of Núm. 610.

El Exemo. Sr. Conde de la Union me ha remi-

tido la signiente manifestacion.

Electores de Zamora: Por segunda vez me ha cabido la honra de ser elejido Diputado por ese distrito, proporcionandome la satisfaccion de ser intérprete fiel cerca del Gobierno de S. M. de los deseos

STREET HET THE KIE DE LEE GEGENER SEEL EN LEE

de esa provincia, espero corresponder dignamente à la confianza que les he merecido, y procuraré siempre manifestarme digno de ella. No he querido que mi presencia en la provincia pudiese atribuirse à deseos personales de alimentar la lucha electoral que se empeñó en ese distrito, pensando que el mejor garante que podia dar á mis electores era el examen de mi conducta en la última legislatura, y que los hechos hablarian mas alto que las promesas ilusorias y las vanas declamaciones, de que son tan pródigos aquellos que solo se guian por miras de ambicion o de interés privado. La diputacion será para mi encargo sagrado y un medio satisfactorio de contribuir con todos mis esfuerzos à cimentar la felicidad de España, y muy predilectamente la de ese pais que ha depositado en mi su confianza. Madrid 14 de Setiembre de 1850.-El Conde de la Union.

Y de consormidad con su deseo, se inserta en el Boletin oficial para conocimiento y satisfaccion de los electores de este distrito que han depositado su confianza en una persona tan digna, y para que los pueblos del mismo se penetren de que las miras y deseos del Diputado elejido se dirigen muy particularmente à promover el bienestar de este distrito y provincia. Zamora 19 de Setiembre de 1850 - El Marques de Sta. Cruz de Aguirre:

Núm. 611.

El Sr. D. Aniceto Canete y Moral al acusarme el recibo del acta de su eleccion me dice lo siguiente.

Con la comunicacion de V. S. fecha 13 del corriente he recibido el acta de mi eleccion para Diputado à Cortes por el Distrito de la Puebla de Sanabria. Esta eleccion, por el número de votos que

he obtenido, por la unanimidad, por las circunstancias todas que han concurrido en ella, me impone, sobre los deberes propios de tan elevado cargo, obligaciones de agradecimiento, cuya inmensidad no desconozco y á cuya satisfaccion consagraré mi vida entera. De cuantos negocios interesen á esa provincia o el distrito de la Puebla en general, o en particular à los pueblos del mismo, seré infatigable agente en el Congreso y cerca del Gobierno de S. M .: acaso no conseguiré siempre resultados favorables; pero siempre procuraré con eficacia y actividad obtenerlos. Ruego à V. S. que por medio del Boletin de esa provincia haga públicos estos sentimientos, y especialmente mi profunda gratitud hácia los electores del distrito de la Puebla, hasta que cerradas las Cortes me sea dado visitar aquel país y enterarme personalmente de las necesidades y deseos de sus moradores.

Y accediendo à su indicacion se inserta en el Boletin oficial para satisfaccion de la provincia, y muy especialmente al distrito de la Puebla al que tan agradecido se muestra y tan deseoso de conocer sus necesidades, y ocuparse en remediarlas hasta donde le sea posible, asi como en proteger sus intereses y los de la provincia Zamora 19 de Setiembre de 1850.-

El Marqués de Sta. Cruz de Aguirre.

elanamalb rehange Num. 612.

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS.=INDEMNIZACIONES.

Por el Exemo. Sr. Director general de Obras públicas con fecha 25 de Agosto próximo pasado, se me ha comunicado la Real ôrden siguiente.

El Exemo. Sr. Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas se ha servido comunicarme en 18 del actual la Real orden sigmente.-Con presencia de la consulta que por conducto de V. E. ha hecho el ingeniero Gefe del distrito de Valencia, respecto à los fondos de que deben satisfacerse las expropiaciones de terrenos de las obras que se costean por mitad entre el Estado y las provincias, y teniendo presente lo dispuesto en otros casos análogos, S. M. la Reina (q. D. g.), ha tenido à bien resolver que el pago de expropiaciones en las obras que se ejecuten con fondos mistos, debe hacerse por cuenta de los provinciales. Lo que traslado à V.S. para su conocimiento y demas efectos oportunos.

Lo que hedispuesto se inserte en el Boletin oficial para su publicidad y efectos correspondientes. Zamora 11 de Setiembre de 1850.—El Marques de Sta. Cruz de Aguirre.

eineig. Legnora is de Schembre de 1859 -Li blur-

ques de Ma. Crus de Aguirue:

Núm. 613.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Empleados de Protección y Seguridad pública, Guardia civil y demas que dependen de mi autoridad practicarán las mas eficaces diligencias para capturar á los sugetos cuyos nombres y señas se espresan á continuacion, y caso de conseguirlo los remitirán con toda seguridad à disposicion del Juez de primera instancia de Torrecilla de Cameros, por quien son reclamados en causa sobre heridas. Zamora 12 de

Setiembre de 1850. = El Marqués de Sta. Cruz de Aguirre.

Nombres y señas.

Leon Gomez .- Estatura regular, color bueno. Casimiro Cortazar.—Estatura regular, un poco descolorido. else et soi araq sem la se d el bio

Veremundo Amatia. - Estatura alta, buen color, fuera, franco de porte. pelo rojo.

Braulio Zabala. - Estatura alta, color moreno. Ruperto Marieta.—Estatura alta, color moreno. Todos navarros naturales de Estella.

Núm. 614.

D. Valentin de los Rios y Rios, Abogado de los Tribunales del Reino, Marqués de Sta. Cruz de Aguirre, Caballero y Comendador de la Real y distinguida Orden Española de Cárlos III, Secretario honorario de S. M., Gobernador y Subdelegado de Rentas de esta provincia, &c.

Hago saher: Que debiendo procederse á subastar la impresion del Boletin oficial para el año venidero de 1851, con arreglo à lo prevenido en Real orden de 3 de Setiembre de 1846, he dispuesto se publique por medio de este anuncio à fin de que las personas que quieran interesarse en ella depositen sus proposiciones en una caja que al efecto habrá en la portería de este Gobierno; teniendo entendido que el remate y adjudicación se harán el primer Domingo de Noviembre próximo á las tres de la tarde en mi despacho, que no se admitirá pliego que no esté arreglado à la citada Real orden ni postura à que no acompañe certificacion de haber hecho el depósito de ocho mil reales conforme à lo prevenido en Real orden de 9 de Octubre del año último. Zamora 12 de Setiembre de 1850.

efeccion con que ma senha de hourer el distrito de Toro. Compace los c.615. min me impone esta me-

tual, he tenido la satisfaccion du recibir el acia de la

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

va prueba de confianza que no mercento à mis pai-

ra cumpdirles. Tambien agradezen a V. S., Sr. Go-Debiendo procederse à la subasta del Boletin oficial de esta provincia para el año próximo de 1851 bajo las condiciones contenidas en la Real orden de 3 de Setiembre de 1846, las personas que quieran interesarse, dirijirán sus proposiciones por el correcen pliego cerrado á este Gobierno de provincia, ó las depositaran en el buzon que se halla en la porteria del mismo hasta el 31 de Octubre próximo.

La adjudicación de la contrata á favor del mejor postor, se verificarà en el primer Domingo del mes de Noviembre próximo à las tres de la tarde en la Secretaria de este Gobierno en donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones, y no se admitirá proposicion alguna sin que á ella no acompañe un certificado de haber hecho en la Depositaria del mismo la consignacion de ocho mil reales en metalico o papel del Estado a precio corriente, conforme se previene en Real orden de 9 de Octubre de 1849.—Palencia 19 de Setiembre de 1850.

prete liel cerca del Cobierne de S. M. de les deseos

Núm. 616. GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LUGO.

Debiendo procederse al remate de la impresion del Boletin oficial de esta provincia para el año de 1851 se anuncia al público, á fin de que las personas que quieran interesarse en dicha empresa puedan dirijir sus proposiciones à este Gobierno de provincia en pliegos cerrados, por el correo o depositarlos en la caja que con buzon se halla en la porteria del mismo hasta el 31 de Octubre proximo, los cuales deben ser uniformes en todo menos en el precio que se ofrezca; han venir acompañados de un certificado que acredite haberse consignado en la Depositaria del Gobierno de provincia ocho mil reales en metálico ó papel del Estado, cuya cantidad quedará como fianza del remate, segun lo dispone la Beal orden de 9 de Octubre de 1849, y habran ademas de contener las condiciones prescritas en la Real orden de 3 de Setiembre de 1846, con arreglo à la cual se procederà públicamente à la apertura de los pliegos que se hayan dirijido por el correo o se encuentren en la caja, à las tres de la tarde del primer Domingo del mes de Noviembre proximo. Lugo 18 de Setiembre de 1850.—Felix Garcia.

no obniti a sebusibni Nüm. 617. Todes bond as oup of

GOBIERNO MILITAR DE ZAMORA, Y COMANDANCIA GENERAL DE SU PROVINCIA.

BA420°

El Regimiento infantería de la Corona núm.º 10 pn insular, de guarnicion en la Habana, tiene su Bandera establecida en esta ciudad, donde se admitirán á los licenciados del ejército, viudos sin hijos y mozos solteros que quieran voluntariamente sentar plaza para servir à S. M. en los dominios de América por el tiempo de ocho años. Acto continuo de ser filiados se les gratificará con 120 à 200 rs. vn., segun sus tallas y las circunstancias de saber leer y escribir, dándoles ademas el medio vestuario y acreditándoles al carabinero y tirador el haber de 200 rs. vn. al mes y 180 al cazador, que es lo que disfruta el soldado de infantería en aquella isla, Valladolid 11 de Setiembre de 1850.—Er Comandante, Francisco J. Serrano. - Es copia, El. Comandante general. of the offend on the day offen treinta dias, se continuaca la cation con las catro-

dos de la Andiensia .. 816 lmi/que se entenderán las

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES INDI-RECTAS DE ZAMORA,

Hallandose vacante el cargo de Estanquero del pueblo de S. Esteban del Molar por fallecimiento del que lo desempeñaba, se anuncia por medio del Boletin oficial para que los aspirantes presenten en esta Administracion en el término de un mes sus solicitudes documentadas competentemente y por esta oficina pueda dirijirse al Sr. Gobernador de la provincia la propuesta para la provision de dicho estanco. Zamora 4 de Setiembre de 1850.—A· I.: Rafael Losada. App, de Pable Vallecillo, calle de alalcocinado, a. a.

Núm. 619.

Hallandose vacante el cargo de Estanquero de tabacos del pueblo de Cerecinos del Carrizal por fa-

suga Mey M. de 24 anos de edad; color moreno, llecimiento del que lo obtenia, se anuncia al público, para que los aspirantes presenten en esta Administración sus solicitudes documentadas, y en vista de ellas pueda dicha oficina dirijir al Sr. Gobernador la correspondiente propuesta para su provision. Zamora 31 de Agosto de 1850. = A I.: Raeminente à la administracion de insticia - Madter

> .0081 ob olsega on a cosconi Núm. 620.

ADMINISTRACION ECLESIASTICA DEL OBISPADO DE ZAMORA,

En los dias 24 de Junio y 15 de Agosto últimos vencieron los plazos en que debieron hacerse efectivos en esta Administracion eclesiástica los adeudos por rentas, foros y censos procedentes de los bienes devueltos al Clero secular; y si bien algunos pocos pagadores han cumplido con su deber, se nota en la mayor parte de ellos una morosidad que solo el apremio puede evitar; pero antes de llevar á efecto tal medida, ha creido esta Administracion prevenir à los deudores que pasado el dia 20 del actual, último término que se les concede, tengan satisfechos sus débitos, seguros de que en el siguiente 21 serán espedidos aquellos; y à fin pues de que llegue à conocimiento de los interesados, ruega a los Sres. Alcaldes le den la debida publicidad segun sea de costumbre. Zamora 10 de Setiembre de 1850. = El Presidente: Gerónimo Fernandez.

diligenmins succesivas se enlanderin con los estrados -similared of not not him. 624. se sup tobassul leh

oleo cuso secuira la cauco su cresco. e los outos

CONTADURIA DE HACIENDA PUBLICA DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA.

Renovacion de Billetes del anticipo de los 100 millones.

Habiendo remitido la Direccion general del Tesoro público los nuevos billetes del anticipo de los cien millones equivalentes à los antiguos cuya cuartaparte se halla ya satisfecha y presentaron los interesados para su renovacion con las carpetas señaladas con los números 66 al 71 inclusive, se les hace saber á los mismos á fin de que diariamente desde las 10 de la mañana á las 2 de la tarde acudan á recogerlos á la Contaduría de Hacienda pública, asi como también los tenedores de las carpetas desde el número 1 al 65 que no lo hubiesen verificado segun se prevenia en el anuncio inserto en el Boletin oficial del 10 de Julio anterior, debiendo tener presente que para el cobro del importe del primero y segundo plazo y réditos vencidos en 1.º de Febrero y 1.º de Agosto últimos deberán presentar carpetas duplicadas para cada plazo con arreglo á lo dispuesto en Real órden de 13 de Marzo último y prevenciones de la Direccion general del Tesoro público y Contaduría general del Reino de 25 del mismo, publicadas con los modelos en el Boletin oficial de esta provincia de 3 de Abril siguiente num. 40. Zamora 3 de Setiembre de 1850 .- Luis de Olive.

ob soils sobot a obnest Num. 622, some al ab to not soling.

JUZGADO DE 1.º INSTANCIA DE RIOSECO.

En la noche para amanecer à este dia se ha fugado el confinado de este destacamento presidial

Juan Rey N., de 24 años de edad, color moreno, estatura corta; vestido con camisa y pantalon viejo del presidio con vivos amarillos; tiene dos cicatrices en la mano derecha. Se ruega à los Alcaldes, dependientes de Proteccion y Seguridad pública y demas Antoridades procuren la captura de dicho fugado, y siendo aprehendido lo pondrán á disposicion de este Juzgado, en lo cual prestarán un servicio eminente à la administracion de justicia. Medina de Rioseco 5 de Agosto de 1850.

EDICTOS.

Núm. 623.

Don Valentin de los Rios y Rios, Marques de Sta. Cruz de Aguirre, Ahogado de los Tribunales del Reino, del Consejo de S. M., su Secretario honorario, Caballero de la Real y distinguida Orden Española de Cárlos III, Gobernador de esta provincia y como tal Subdelegado de Rentas de la misma, &c., &c.

Cito, llamo y emplazo a Josefa Martin, vecina de la villa de Alcanices, procesada en esta Subdelegación por aprehension de cinco arrobas de lana, para que dentro de nueve dias que por tercero y último término se la designan comparezca en este Tribunal à rendir confesion con cargos; que si lo hiciere se la oirá y administrará justicia, y en otro caso seguirá la causa su curso, y los autos y diligencias sucesivas se entenderán con los estrados del Juzgado, que se le señalarán por su contumacia, y le pararán perjuicio. Zamora 28 de Julio de 1850.-P. S., Fermin Garcia Rodriguez =Lic. Angel Bustamante.

Núm. 624.

El Intendente militar del distrito de la Capitania general de

Castilla la Vieja.

Hace saber: Que debiendo celebrarse nueva subasta, segun orden del Excm. Sr. Intendente general militar de 4 del actual, para contratar el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos estantes y transeuntes en el distrito de las Islas Baleares desde 1.º de Noviembre próximo á fin de Setiembre de 1851, se convoca à una pública y simultanea licitacion con sujecion al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria de la Intendencia general militar (Madrid) y en la de la de dicho distrito (Palma), y con arreglo à las formalidades establecidas en Reales ordenes de 26 de Diciembre de 1846 y 4 de Agosto último, cuyo remate tendrá lugar ante los Juzgados de las mismas el dia 30 del corriente mes á la una de la tarde, en que concluye el término para la admision de proposiciones, sirviendo de base la presentada y sostenida para dicho acto por D. Pedro Antonio Marroig, à los precios de 22 mrs. racion de pan, 33 rs. fanega de cebada y 3 rs. arroba de paja.

En su consecuencia, las personas que quieran interesarse en dicho servicio podrán remitirme en pliego cerrado y sellado, con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios à que se convienen à encargarse del suministro, en el concepto que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio de dichos Juzgados sean de conocido arraigo y suficiente responsabilidad, que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas que garanticen la egecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion, à que de hecho quedarán sujetos entre si el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa, caso de ser ésta, dos ó mas las iguales con el de la mas inmediata. Sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate no puede causar efecto si no obtiene la aprobación deS. M.; que asimismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exigen, ni se presente despues de la hora anunciada; y que para que

lugado el condinudo de este destacamiento presidial

puedan considerarse válidas y legales las admitidas se requiere que el licitador que la suscribe haya de estar presente o legalmente representado en el acto de la licitación para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate. Valladolid 7 de Setiembre de 1850 .= Pedro Angelis y Vargas .= Salvador Martin y Salazar, Secretario. -way, and a suppose of the problem of the property of the party

-birg breight of higher interesting or with the bring of the

cord ab outside stee a somether and the training and the - Pogos o ostron to Núm. 625. p accord go sisting

of samound day our cars are started D. Juan Garcia de la Peña, Alcalde y Regente de la jurisdiccion ordinaria de Bejar y su partido.

Habiendo sido robadas de las inmediaciones de Horcajos tres caballerias, á saber: una yegua negra, de 6½ cuartas de alzada, con hierro de H en el anca izquierda, un poco paticalzada de un pie: otra tambien negra, de la misma alzada poco mas ó menos, con el mismo hierro y en el mismo sitio: y un potro de 7 cuartas de alzada, de 2 años, pelo castaño, paticalzado, con un rasgo largo en la frente; he acordado, por auto de hoy en la causa que se sigue, anunciarlo en los Boletines oficiales de esta provincia y la de Zamora, con encargo á las justicias de que si se presentasen en sus respectivos pueblos o ferias las retengan con los conductores, y poniendo unas y otros à disposicion de este Tribunal. Lo que se hace saber à los fines indicados. Dado en Bejar à 12 de Setiembre de 1850 .- Juan Garcia de la Peña. = Por su mandado, Narciso Martin. WARRANCIA GENERAL DE SU ERUVINCIA.

Cambridge of Num. 626. Loughergoff 17

D. José Sabater, Juez de primera instancia de es-

ta ciudad de Zamora y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Fructuoso de la Huerta Chueca, confinado de la 3.º brigada del presidio de la carretera de Vigo, contra quien estoy siguiendo causa por haberse fugado en la mañana del 11 de Agosto último del citado presidio y hrigada estacionado en los puntos de Corrales y Valparaiso, para que dentro del término de treinta dias que por primero, segundo y último término se señala, se presente à disposicion de este Juzgado y oficina del Escribano que refrenda à responder à los cargos que contra él resultan; apercibido que de no hacerlo asi, pasados que sean los treinta dias, se continuarà la causa con los estrados de la Audiencia, con los que se entenderán las providencias y demas diligencias hasta su final determinacion, parándole el perjuicio que haya lugar. Zamora 4 de Setiembre de 1850.-José Sabater.-Por su mandado, Pablo Martin Salcedo.

di-telrolifon and hior Señas.

the training and committee and loud and things after Estatura 4 pies 8 pulgadas y 6 lineas, edad 22 años, pelo y cejas castaño, ojos azules, nariz regular, barba clara, cara redonda, color bueno. para la provision de dichi asi

Imp. de Pablo Vallecillo, calle de Malcocinado, n. 3.

abatos, dei pueblo de Careçinos del Carrixal por la-